

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 200 ptas.
Un Semestre 300 »
Un Año..... 500 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 10 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 2.121

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

En uso de la autorización que me ha sido otorgada con fecha 21 del presente mes por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los artículos 7 y 11 del Reglamento provisional de Gobiernos Civiles, aprobado por Orden de 24 de julio de 1961, con esta fecha delego en el Ilmo. Sr. Secretario General de este Gobierno Civil las siguientes funciones:

1.^a—Solicitudes de informes y antecedentes de mero trámite a todos los Organismos Provinciales y Autoridades inferiores cuando éstos sean preceptivos para la tramitación de cualquier clase de expedientes o vengan avalados por la costumbre.

2.^a—Autorización de espectáculos públicos, establecimientos públicos e instalaciones complementarias de los mismos, espectáculos taurinos, atracciones de feria, festejos populares y acampadas, pero no su denegación.

3.^a—Autorización de reuniones para la práctica de actividades cinegéticas a que alude el Art. 3 5.º del Reglamento de la Ley de Caza aprobado por Decreto 506/71 de 20 de Marzo.

4.^a—Autorización de venta y uso de explosivos y accesorios, autorizaciones de apertura de establecimientos para venta de cartuchería, pólvora de caza y escopetas, autorización de Permisos de Armas para escopeta y renovación de los mismos, pero no su denegación.

5.^a—Autorización de herraderos de reses de lidia.

6.^a—Ordenes de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.^a—Imposición de sanciones cuya cuantía se encuentre reglada por una norma legal y no exceda de 1.000 pesetas.

8.^a—Visado de nóminas de haberes y retribuciones de toda clase del personal del Gobierno Civil, gestión y recaudación de las liquidaciones por tasas y exacciones parafiscales, propuesta de peticiones de material inventariable y no inventariable y justificación de las inversiones de las cantidades destinadas a dicho material, formalización de documentos contables referidos a los apartados anteriores.

9.^a—Ordenes de ingreso de dementes en el Hospital Psiquiátrico Provincial, en casos de notoria urgencia, por inmediata peligrosidad.

10.^a—Tramitación de expedientes para ayuda de ancianos y enfermos acogidos al Fondo Nacional de Asistencia Social y concesión de billetes de caridad.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para general conocimiento. La presente delegación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, 23 de septiembre de 1976.
—El Gobernador Civil, Luis Cuesta Gimeno.

Número 2.118

CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento a lo interesado por el Excmo. Sr. General Sub-Inspector de la Primera Re-

gión Militar en relación con lo ordenado por la Capitanía General de la misma Región en su Instrucción General número 29.828 de fecha 20 de septiembre de 1976 así como por la Instrucción General 476 17 C. G., de fecha 18 del actual, que dispone el Plan de Transportes para la incorporación a su destino de los reclutas del Reemplazo de 1975 (4.º llamamiento) que dará comienzo el 4 de Octubre próximo se recuerda a las Empresas de Transportes que no pongan ningún inconveniente a que los reclutas efectúen los viajes necesarios para la concentración desde sus casas a la Caja de Recluta que les corresponda, por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Movilización de la Cartilla Militar, según dispone el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

También se recuerda que desde el día que salgan de sus casas tendrán derecho a haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por los Ayuntamientos se les facilitarán los socorros de marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a la Caja de Recluta, los cuales serán reintegrados por los C. I. R. de destino, a la presentación de los correspondientes cargos. A los que no precisen realizar comida alguna para su incorporación a la Caja, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

Por los Sres. Alcaldes se hará saber a los reclutas que queda terminantemente prohibido el uso de las maletas o bultos de cualquier clase,

ya que en el momento de su incorporación en Caja se les proveerá del saco petate reglamentario.

Avila, 23 de septiembre de 1976.
—El Gobernador Civil, Luis Cuesta Gimeno.

Número 2.111

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.266

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Doña Lucía Jiménez Sánchez.

Emplazamiento: Mingorría.

Finalidad: Suministro de energía a maquinaria para trabajos sobre piedra y mármol.

Características: Línea eléctrica en Alta Tensión de 6 metros de longitud, conductor Al. Ac. de 31'1 milímetros cuadrados, aisladores ARVI-22 y ESA 1.503 con tres elementos.

Centro de transformación de 200 KVA. tensiones a 15.000 \pm 5 por 100 / 10 por 100 / 380 — 220 V.

Presupuesto: 587 228 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, 17 de Septiembre de 1976.
—Por El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 2.089

AUTORIZACION DE INSTALACION

de un centro de transformación en Villatoro-Villanueva del Campillo propiedad de Compañía Telefónica Nacional de España

(EXPEDIENTE NÚM. 7.182)

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por ISOLUX, S. A., en nombre y representación de Compañía Telefónica

Nacional de España, domiciliado en Avila, Plaza de la Catedral, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 50 KVA. a 15.000 \pm 5 por 100 / 380 — 220 V.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado.

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 13 de septiembre de 1976.
—Por El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

Número 2.056

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

CONCESIONES

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 21 de julio de 1976, por la que se concede autorización a Playas de Avila, S. A., para aprovechar aguas del rio Alberche, en término municipal de El Tiemblo (Avila), con destino a usos domésticos y vertido de aguas residuales, previa depuración.

Visto el expediente incoado a instancia de Playas de Avila, S. A. en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del rio Alberche, en el

embalse de San Juan, en término municipal de El Tiemblo (Avila), con destino a usos domésticos, así como el vertido de aguas residuales, previa depuración.

Abierto el período de competencia de proyectos, en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre de 1974, sólo se presentó el de la Sociedad peticionaria, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Max Foerschler, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 054837, que se acompañó de la Escritura de constitución de la Sociedad, en la que se justifica la propiedad de los terrenos, Poder Notarial de representación y del resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terreno de dominio público. En actuación posterior a requerimiento de la Abogacía del Estado, se aportó la Escritura formalizada ante Notario y la justificación de pago del Impuesto de Transmisiones.

El proyecto presentado describe las obras necesarias para derivar un caudal continuo de 26 litros por segundo que pretende elevarse en jornada reducida de 10 horas, para abastecimiento y riego de una urbanización, con la dotación media de abastecimiento y riego, estimada en 250 litros habitante y día.

La captación consiste en un pozo de 4'00 metros de diámetro y 16 metros de profundidad, situado en la margen derecha del embalse; el pozo se alimentará además, directamente, por dos tuberías que penetrarán unos 10'00 metros en el interior del embalse. Se prevé la instalación de dos grupos electro bomba sumergibles de 50 C. V. de potencia cada uno, que impulsan el agua por 160 metros de tubería hasta un primer depósito de 500 metros cúbicos de capacidad, salvando un desnivel de 65 metros. En él, se instala un grupo motobomba de 30 C. V. de potencia que suministra el agua al segundo depósito, también de 500 metros cúbicos de capacidad, situado 20'00 metros más arriba que el anterior. Se proyecta un dispositivo

depurador por cloración a la entrada del depósito inferior.

El Proyecto describe también las redes de distribución y saneamiento así como la Estación depuradora de aguas residuales, no figurando el Estudio de tarifas de abastecimiento.

La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que la concesión solicitada no afecta a Planes del Estado.

Sometidos la petición y Proyecto a información pública no se presentaron reclamaciones.

Se ha efectuado la confrontación del Proyecto, levantándose el acta correspondiente e informando el Ingeniero encargado que por tratarse de un expediente conjunto de abastecimiento y vertido, debe informar a la Jefatura Provincial de Sanidad y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Expone que la Sociedad «Playas de Avila, S. A.», es concesionaria de un caudal de 6'25 litros por segundo otorgado en 24 de octubre de 1972, ninguna de cuyas obras ha sido ejecutada, por lo que, al tener la actual solicitud el mismo destino que la anterior considera debe anularse su inscripción. Añade que el Proyecto concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable y termina con la formulación de las condiciones, con sujeción a las cuales propone se otorgue la concesión.

La Jefatura Provincial de Sanidad de Avila informa que el Proyecto presentado se ajusta, desde el punto de vista anterior, a lo ordenado para esta clase de obras.

Han informado favorablemente el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

No se han presentado reclamaciones.

El expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Siendo competencia de la Comisaría de Aguas el otorgamiento de la autorización de vertidos, no procede resolver conjuntamente la concesión y la autorización y aunque

ambas estén lógicamente ligadas, deben respetarse las competencias de cada Servicio. En consecuencia, la Comisaría de Aguas del Tajo procederá a resolver la autorización de vertido inherente a la presente concesión, aunque supeditado su validez a la vigencia de ésta, como, recíprocamente, se condicionará la concesión a la obtención de la autorización y cumplimiento de sus exigencias.

El proyecto es suficiente para servir de base a la concesión.

El caudal propuesto es de 26 litros por segundo continuos o su equivalente de 62'4 litros por segundo en jornada reducida de 10 horas, correspondiente a una dotación media de abastecimiento y riego de zonas ajardinadas de 250 litros habitante y día.

No figura en los documentos del Proyecto, el Estudio de Tarifas de abastecimiento que deberá ser aportado por la Sociedad concesionaria y previo a la aprobación del acta de reconocimiento final.

Según el informe del Ingeniero Encargado, «Playas de Avila, S. A.», es concesionaria de un caudal de 6'25 litros por segundo por Resolución de 24 de octubre de 1972, con el mismo destino que la actual y cuya referencia es 4.337/70, A-78 To. Por no haberse ejecutado ninguna de sus obras, procede, como manifiesta el Ingeniero encargado, incoar el expediente de caducidad de la mencionada concesión.

Todos los informes emitidos son favorables.

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto conceder a «Playas de Avila, S. A.», el aprovechamiento de un caudal de 26 litros continuos por segundo, de aguas públicas superficiales o su equivalente de 62'4 litros por segundo en jornada reducida de 10 horas, del río Alberche, en el Embalse de San Juan con destino al abastecimiento de aguas potable y riego de zonas ajardinadas de una Urbanización, en término municipal de El Tiemblo (Avila), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a—Las obras se ajustarán al pro-

yecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Max Foerschler, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 054837, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 8.402.663'41 pesetas, de las obras de captación y distribución, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma.

2.^a—Las obras comenzarán en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años contados a partir de la misma fecha.

3.^a—La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Tajo el proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a 26 litros por segundo continuos.

4.^a—La concesión queda supeditada a la obtención de la autorización de vertido y a las condiciones que en ella se imponga, por la Comisaría de Aguas del Tajo.

5.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones. Este acta no se aprobará sin la previa aprobación,

por el Servicio, de la autorización de funcionamiento de la estación depuradora de aguas residuales. Cumplimentado este requisito, se podrá comenzar la explotación una vez aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.^a—La Sociedad concesionaria presentará un Estudio de tarifas para el abastecimiento, en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», que deberá merecer la aprobación antes de que pueda autorizarse la explotación de las obras.

7.^a—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

8.^a—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.^a—Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.^a—La Comisaría de Aguas del Tajo, podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento, durante el período comprendido entre el 1.º de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Alberche, lo que comunicará al Alcalde de El Tiemblo (Avila), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

12.^a—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cual-

quier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

13.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

14.^a—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15.^a—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16.^a—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido Impuesto en su caso».

Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Por Delegación: El Director General, Firma ilegible.—Rubricado.—Es copia: El Comisario Jefe de Aguas del Tajo, Firmado: Luis-Felipe Franco.—Rubricado.

Sección de Anuncios

OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

EDICTO

Se encuentra expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, el Pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, que servirá de base para la subasta del aprovechamiento agrícola, de las Parcelas denominadas de Masa Común.

Durante dicho plazo, podrán presentarse por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sinlabajos, a diez y siete de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Benigno Antonio. —2.120

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

EDICTO

Se hallan expuestos al público, por un plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta de piñas de los montes de estos propios números 70, 71, 72, 74, 75 y 129 del Catálogo, durante los años 1977, 1978, 1979, 1980 y 1981 y construcción de una fábrica de elaboración del fruto en este término municipal, formulados respectivamente por la Jefatura de ICONA de Avila y por el Sr. Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por quienes lo soliciten y presentar contra los mismos las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hoyo de Pinares, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, J. Carvajal.

—2.129

IMPRESA PROVINCIAL-AVILA